1. INFORMACIÓN GENERAL:

FECHA DE ELABORACIÓN	Junio de 2026
FUNCIONARIO SOLICITANTE	**ANA SILVIA OLANO APONTE**
CARGO	Secretaria General
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría General – Infraestructura
CÓDIGO CONTRACTUAL	CD PAA 392

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública de orden nacional adscrita al sector cultura y máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación. En ejercicio de sus funciones, desarrolla y promueve la investigación, así como la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, involucrando a comunidades y grupos desde una perspectiva temporal amplia. Así mismo, actúa como órgano asesor en la formulación, gestión y seguimiento de la política pública en la materia.

En desarrollo de su misión institucional, el ICANH investiga, genera, difunde y transfiere conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. De igual manera, aporta elementos críticos y propositivos relacionados con la diversidad cultural colombiana, con el fin de orientar la formulación y gestión de políticas estatales dirigidas a la protección del patrimonio y al fortalecimiento del diálogo intercultural.

En su proyección estratégica al año 2032, el ICANH se consolida como una entidad con presencia regional fortalecida, capaz de enfrentar desafíos globales, reconocer las diferencias sociales y facilitar el diálogo y la gobernanza intercultural. Así mismo, se posiciona como referente en la producción y democratización del conocimiento, y como orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la Nación, entendido como principio ordenador del territorio bajo un enfoque sostenible.

En cumplimiento de su misión institucional, orientada a la investigación, protección, gestión y divulgación del patrimonio arqueológico y cultural de la Nación, el ICANH ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de apropiación social del conocimiento en territorios con alta riqueza patrimonial, como el municipio de San José del Guaviare.

En este contexto, el instituto adelanta el proceso de contratación para la construcción del centro de divulgación del patrimonio arqueológico denominado “Centro de Interpretación”, el cual surge como una respuesta técnica y funcional a la necesidad de contar con un espacio especializado con una infraestructura cultural bajo criterios de sostenibilidad ambiental, pertinencia territorial y adaptación a las condiciones climáticas y geográficas del área.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, como entidad pública del orden nacional adscrita al Sector Cultura y máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación, adelanta el proceso de contratación para la construcción del centro de divulgación del patrimonio arqueológico denominado "Centro de Interpretación La Lindosa", ubicado en el municipio de San José del Guaviare, concebido como un espacio destinado a la investigación, conservación y divulgación del patrimonio arqueológico bajo criterios de sostenibilidad y pertinencia territorial.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra, el ICANH requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social, patrimonial y ambiental, la cual tendrá por objeto realizar el seguimiento, control y verificación integral de la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto, licencias, permisos y demás obligaciones contractuales y normativas aplicables.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría ejercerá vigilancia permanente sobre la ejecución del contrato de obra, realizando inspecciones en campo, seguimiento al avance físico y financiero, control de calidad de materiales y procesos constructivos, revisión de cantidades de obra, verificación del cumplimiento ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, así como el seguimiento a las obligaciones relacionadas con la protección del patrimonio arqueológico y cultural.

La interventoría actuará como apoyo técnico y de control para la Entidad contratante, emitiendo informes, conceptos y recomendaciones que permitan identificar oportunamente riesgos, incumplimientos o desviaciones, contribuyendo al adecuado desarrollo y culminación del proyecto.

El contratista de interventoría deberá cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ficha Técnica, en el Manual de Supervisión e Interventoría del ICANH y en las disposiciones legales vigentes aplicables, especialmente las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. OBJETO CONTRACTUAL:

Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental del contrato que tiene por objeto la construcción de la etapa I del centro de divulgación del patrimonio arqueológico denominado "Centro de Interpretación" para los ambientes de investigación y conservación ubicado en el predio denominado La Florida, ubicado en la Vereda Cerro Azul, Municipio de San José Del Guaviare - Departamento Del Guaviare

4. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	16	15	Servicios de apoyo gerencial
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	16	Ingeniería Mecánica
81	10	17	Ingenieria Electrica y Electronica
81	14	15	Control de calidad

5. APLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De acuerdo a la naturaleza del servicio a contratar, la aplicabilidad de los acuerdos marco, no aplica para el presente proceso de selección.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde al numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015

La modalidad de selección corresponde a **CONCURSO DE MÉRITOS** para la escogencia de consultores de que trata el numeral 2º del artículo 32º y artículo 56º de Ley 80 de 1993, numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., artículo 2.2.1.1.2.1.4, artículo 2.2.1.1.2.2.3, artículo 2.2.1.1.2.2.6, artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015.

Téngase en cuenta que el Concurso de Méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. A su vez el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece que a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos se contratará la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la

igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

Aunado a que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web del ICANH y en el SECOP II.

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se estableció debido a las características y naturaleza del servicio, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los

participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($124.009.905)** El valor del contrato incluirá impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

De conformidad con el objeto contractual, todos los **contratos de consultoría** tendrán de manera general las siguientes retenciones, sin perjuicio que apliquen o no tarifas o tributos diferentes a los mencionados según la constitución propia de cada empresa:

Impuestos, Contribuciones y Gravámenes Aplicables (2026):

- Impuesto sobre las Ventas (IVA): Los servicios de interventoría están gravados a la tarifa general (actualmente 19%) sobre el valor total de los honorarios. No aplica la exención de IVA que tienen ciertos contratos de obra pública.
- Impuesto sobre la Renta y Retención en la Fuente: Se aplica Retención en la Fuente por honorarios a la tarifa del 10% u 11%, y la utilidad del contrato está sujeta al Impuesto de Renta, con tarifas que varían según el tipo de contratista (persona natural o jurídica).
- Impuesto de Industria y Comercio (ICA): Los servicios están sujetos al ICA y su complementario de avisos y tableros en el municipio donde se preste el servicio. En este caso puntual para San José del Guaviare y de acuerdo al Estatuto de Rentas del Municipio para actividades profesionales, Científicas y Técnicas la tarifa es el 5.
- Estampilla Nacional: De acuerdo a lo establecido en la ley 1697 de 2013 Se causa por la suscripción de contratos de obra y contratos conexos (como diseño, operación, mantenimiento o interventoría) celebrados por entidades del orden nacional. Para los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos

entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.

- Estampillas Departamentales y/o Municipales: El valor del contrato está sujeto a las deducciones por concepto de estampillas y demás gravámenes establecidos por la ley y los acuerdos del ente municipal y departamental. El porcentaje y tipo definitivo dependerá de la normativa aplicable al momento de la acusación del tributo." Acuerdo 026 diciembre 29 de 2024 Concejo Municipal San José del Guaviare

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presupuesto oficial estimado se determinó siguiendo lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios.

El valor del presupuesto oficial asignado asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($124.009.905)**, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxx del xxxxxxxxx, expedido por el Área Funcional de Presupuesto.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector asociado con la selección, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se elaboró el **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 2)** y **PRESUPUESTO (ANEXO 3)** que sirven como uno de los soportes para la estructuración del concurso de méritos a través del cual se seleccionará el contratista.

En el numeral 10 *"Estudio de Mercado"* del **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 2)**, está detallado el proceso de estructuración del presupuesto oficial.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES:

Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, así como de los servicios a prestar, se encuentran contenidas en la **FICHA TÉCNICA (ANEXO 1)** y sus soportes correspondientes**,** la cual, hace parte integral del presente estudio previo.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el ICANH establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

A. El riesgo del proceso de contratación
B. El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
C. El análisis del sector económico respectivo
D. El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"**CUMPLE".*** En caso contrario, se evaluará como ***"NO CUMPLE".***

a. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y

(iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
10.1 Carta de presentación de la propuesta	X	X
10.2 Documento de constitución - Ofertas Plurales		X
10.3 Garantía de Seriedad de la Oferta	X	X
10.4 Certificado de existencia y representación legal		X
10.5 Fotocopia del documento de identidad del representante legal		X
10.6 Fotocopia del documento de identidad - Persona natural	X	
10.7 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X	X
10.8 Registro Único de Proponentes (RUP)	X	X
10.9 Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
10.10 Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
10.11 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	X	X

10.12 Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	X	X
10.13 Documentos oferentes extranjeros	X	X
10.14 Compromiso Anticorrupción.	X	X
10.15 Conflicto de Intereses	X	X
10.16 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X	X
10.17 Identificación tributaria (RUT)	X	X
10.18 Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	X	X
10.19 Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP	X	X
10.20 Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses – SIGEP	X	X

NOTA: El ICANH aclara que el RUT, la certificación bancaria, la Hoja de Vida de la Función Pública y la Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interéses del SIGEP, no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son requeridos para la celebración del contrato.

10.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el ***"FORMATO 2. Carta de Presentación de la Propuesta"***. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

NOTA: Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y

suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

10.2 Documento de Constitución - Ofertas Plurales.

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICANH

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del INCANH para su implementación.

El ICANH, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el ***"FORMATO 3. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal"***

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo

con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II"* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: *"**En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de done se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia."*** (Resaltado fuera de texto).

10.3 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICANH.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**ICANH NIT. 830.067.892-2**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	**TRES (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el ICANH, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el ICANH.

10.4 Certificado de Existencia y Representación Legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **10.A.15. *"Documentos oferentes extranjeros"*** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

10.5 Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

10.6 Fotocopia del documento de identidad - Persona Natural

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

10.7 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales

10.7.1 Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

10.7.2 Oferte persona natural

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

10.8 Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su

respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

10.9 Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

10.10Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

10.11 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

La oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos

10.12 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

La oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

10.13 Documentos Oferentes extranjeros

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

10.13.1 Documentos del apoderado de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

10.13.2 Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

10.13.3 Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

10.14 Compromiso anticorrupción

La oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "***FORMATO 1. Compromiso Anticorrupción"***, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

10.15. Conflicto de Intereses

El proponente deberá diligenciar el *"**FORMATO 9. Conflicto de Intereses"*** y presentar la diligenciada completamente y firmada por el representante legal de la empresa.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación

10.16 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado que trata la Ley 2097 de 2021.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos

10.17 Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

10.18 Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

10.19 Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP

De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada

con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Hoja de la Función Pública

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

10.20 Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses - SIGEP

De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable, en la página de la Función Pública.

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública. Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/20191231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8db917fde3463?t=1581081389046

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

b. Capacidad Financiera

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a 31 de diciembre de 2025.

Interesados constituidos en el 2026: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del **RUP vigente y en firme.**

El ICANH verificará la información suministrada y el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,1 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,3 veces

Cálculo de indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(\text{ACi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{PCi x \%I})$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(\text{PTi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{ATi x \%I})$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(\text{UOi x \%I}) / \sum_{i=1}^{n}(\text{Gi x \%I})$

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación":*

- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento

de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El ICANH evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".*

11. Capacidad Organizacional

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a 31 de diciembre de 2025.

Interesados constituidos en el 2026: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del **RUP vigente y en firme.**

El ICANH verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Cálculo Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El ICANH evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes"*

c. Capacidad Técnica

1. Experiencia General

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia con máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso y éstos se encuentren reportados en el RUP, identificando por lo menos cuatro (4) código UNSPSC de los relacionados en la siguiente tabla y que, su valor final o cuantía **sumados**, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV. La entidad verificará del RUP el valor del contrato expresado en SMMLV.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	16	Gerencia de proyectos
80	16	15	Servicios de apoyo gerencial
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	16	Ingeniería Mecánica
81	10	17	Ingenieria Electrica y Electronica
81	14	15	Control de calidad

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el formato ***"FORMATO 5. Experiencia del Proponente".***

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y acreditar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ***"FORMATO 5. Experiencia del Proponente"*** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El ICANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo **DOS (2)** certificación de experiencia suscritas por el contratante o copia de **DOS (2)** contratos ejecutados y terminados, acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado cuyo objeto, obligaciones y/o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

- **a.** Nombre o razón social del contratante.
- **b.** Nombre o razón social del contratista.
- **c.** Objeto del contrato identificado.
- **d.** Número del contrato.
- **e.** Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **DOS (2)** certificación, el ICANH tomará la primera presentada que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato ejecutado y terminado acompañada del acta de liquidación o su

equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

NOTA 1. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",* el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres, podrá allegar un máximo de **TRES (3) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados acompañados del acta de liquidación o su equivalente, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

Entiéndase como definición de emprendimientos y empresas de mujeres lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*, el proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá allegar un máximo de **TRES (3) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados acompañados del acta de liquidación o su equivalente, que se encuentren reportados en el RUP, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

Para los efectos del presente proceso se debe tener en cuenta lo reglado en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del Sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

2. Personal Mínimo Habilitante

El proponente deberá diligenciar el "***FORMATO 11. Equipo Mínimo Habilitante"*** que como su nombre lo indica es el **mínimo**, y no puede ser inferior al total que se requiere para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones.

El Proponente debe contar con mínimo el siguiente equipo mínimo, para lo cual deberá presentar junto con su oferta el ***"FORMATO 11. Equipo Mínimo Habilitante",*** con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección, el cual se relaciona a continuación:

REQUISITOS EQUIPO MÍNIMO

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH estimó el personal profesional mínimo para el desarrollo de la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental del contrato, sin embargo se deberá garantizar el personal suficiente de profesionales de apoyo y demás personal técnico y administrativo a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con su propia organización pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal que requieran al calcular el valor de la propuesta en la etapa de estudios técnicos y diseños.

CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (1)	**Título Pregrado**: INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA, con título de posgrado a nivel de especialización o maestría en gerencia de obras y/o interventoría. **Experiencia profesional**: Mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). **Experiencia Relacionada**: Mínimo cuatro (04) años como director de interventoría acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con construcción y/o mantenimientos y/o adecuación de edificaciones en madera. En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información:	**50%**

	● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación ● Funciones desarrolladas dentro mismo. **NOTA**: Debe contar con curso de alturas actualizado al cierre de la presentación de la oferta.	
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (1)	**Título Pregrado**: INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO **Experiencia profesional**: Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). **Experiencia especifica**: Mínimo dos (2) años como residente de interventoría acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con construcción y/o mantenimientos y/o adecuación de edificaciones en madera. En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación	100%

	NOTA: Debe contar con curso de alturas actualizado al cierre de la presentación de la oferta.	
INSPECTOR SISOMA INTERVENTOR (1)	**Título:** Profesional en salud y seguridad en el trabajo SST y/o Salud Ocupacional y/o profesiones afines y/o profesional en otras áreas con posgrado en SST, que cuente con licencia en SST vigente a la fecha de cierre del proceso. Nota: Anexar licencia vigente expedida por la autoridad competente para prestar sus servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en sus áreas afines. **Experiencia profesional**: Mínimo años (02) años contados a partir de la expedición de la licencia. En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación **NOTA**: Deben contar con curso de alturas actualizado al cierre de la presentación de la oferta.	100%
ASESOR ESTRUCTURAL INTERVENTOR	**Título Pregrado**: INGENIERO CIVIL **Título Posgrado**: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS **Experiencia profesional**: Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros)	20%

	Experiencia específica: Mínimo dos (2) años asesor estructuras en obras de construcción vertical acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual. En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación **NOTA**: Debe contar con curso de alturas actualizado al cierre de la presentación de la oferta.	
ASESOR HIDRAULICO INTERVENTOR	**Título Pregrado**: INGENIERO CIVIL Y/O ING. SANITARIO **Título Posgrado**: AFINES AL CAMPO HIDROSANITARIO **Experiencia profesional**: Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) **Experiencia específica**: Mínimo dos (2) años asesor estructuras en obras de construcción vertical acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual.	20%

	En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación **NOTA**: Deben contar con curso de alturas actualizado al cierre de la presentación de la oferta.	
ASESOR ELECTRICO INTERVENTOR	**Título Pregrado**: ING. ELECTRICO Y(O ELECTRICISTA **Experiencia profesional**: Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del CONTE (Consejo Nacional de Técnicos Electricistas) **Experiencia especifica**: Mínimo dos (2) años asesor estructuras en obras de construcción vertical acreditados mediante contratos o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el presente proceso contractual. En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: ● Datos del contratista ● Datos del contratante ● Cuantía ● Objeto (cargo desempeñado) ● Fecha de inicio ● Fecha de terminación	20%

	NOTA: Debe contar con curso de alturas actualizado al cierre de la presentación de la oferta.	

Cada profesional se debe proponer para un solo rol y/o cargo en particular y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes roles.

De igual forma deberá allegar firmado por los roles propuestos el *FORMATO 11. Formato de propuesta equipo mínimo habilitante*", debidamente firmado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente no remita dicho formato será declarado como NO HÁBIL.

Finalmente, para la verificación de la **idoneidad y experiencia**, se deberán allegar los soportes relacionados con los títulos indicados en el cuadro anterior, así como las certificaciones que evidencien experiencia solicitada, de acuerdo con las reglas establecidas

en el presente documento. En caso de que el proponente no remita dichos soportes será declarado como **NO HÁBIL.**

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Nota 1. Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

i. Para acreditar la formación académica, se deberán presentar los siguientes documentos:

- **a.** Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional
- **b.** Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- **c.** Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- **d.** Copia de tarjeta profesional (si aplica)

Nota 2. Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **Lo anterior no aplica** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

ii. Para acreditar la experiencia, se deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- **a.** Nombre o razón social del contratante
- **b.** Nombre o razón social del contratista
- **c.** Objeto del Contrato
- **d.** Funciones u obligaciones desempeñadas, en caso de que el objeto del contrato no se identifique que se desempeñó a los roles requeridos para cada perfil del equipo mínimo de trabajo, señalado en el Pliego de Condiciones.
- **e.** Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)

f. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación, así como datos de contacto.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

Nota 3: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Nota 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional. **Para el caso de los ingenieros y arquitectos será contada a partir de la expedición de la respectiva matrícula o tarjeta profesional.**

Nota 5: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el contratista o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación expedida por el contratista donde se relacione al profesional propuesto, con su rol, los proyectos y/o contratos ejecutados por éste (incluir la Entidad o empresa con la que se ejecutaron los contratos), incluyendo plazos de ejecución, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto, como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

b) Copia de la certificación y/o acta de liquidación de la Entidad contratante para la cual el contratista prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Esta certificación debe corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior. La copia del contrato podrá ser allegada como documento complementario, siempre y cuando se encuentre acompañado de certificación o acta de liquidación.

c) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el contratista durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 6: Este personal es como se indica, **el mínimo profesional**, y no puede ser inferior al total que se requiere para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones, es decir, el personal operativo requerido para la correcta ejecución del objeto contractual, respecto del cual no se deberán presentar documentos de carácter habilitante.

Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando dicho cambio se generé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil al solicitado.

Nota 7: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

Nota 8: El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el ICANH.

Nota 9: Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

Nota 10: En consideración a la naturaleza misional del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH como autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico, y teniendo en cuenta las características, localización y sensibilidad patrimonial del proyecto "Centro de Divulgación del Patrimonio Arqueológico – Centro de Interpretación", ubicado en la vereda Cerro Azul del municipio de San José del Guaviare, se considera necesario que las actividades de seguimiento, acompañamiento y verificación asociadas al Plan de Manejo Arqueológico (PMA) sean desarrolladas directamente por el funcionario o profesional que sea designado por el Área de Patrimonio del ICANH, quien actuará en el marco de sus competencias institucionales y conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad para la protección, conservación y manejo adecuado del patrimonio arqueológico presente en el área de influencia del proyecto. De igual manera, y en atención a los procesos de apropiación social del patrimonio, relacionamiento comunitario y fortalecimiento de la participación ciudadana que demanda la ejecución del proyecto, las actividades de acompañamiento social, articulación con actores locales y socialización con las comunidades del área de influencia serán desarrolladas por el mediador de la Regional Guaviare del ICANH, garantizando así la implementación de estrategias de comunicación, participación y gestión social acordes con los objetivos institucionales y las particularidades territoriales de la región.

12 REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

La entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En la evaluación de las ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Factor de calidad	88.50
2. Incentivo Industria Nacional	10.00
3. Inclusión personas con discapacidad- Decreto 392 de 2018	1.00

4. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)	0.25
5. Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)	0.25
TOTAL	**100**

REGLA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Para efectos de la asignación de puntaje, el ICANH dará estricta aplicación a los lineamientos establecidos en la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones",* especialmente lo establecido en el artículo 58, que establece:

*"**ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARAGRAFO PRIMERO.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARAGRAFO SEGUNDO**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

12.1 Factor de calidad (88.5 PUNTOS)

12.1.1 Formación académica adicional del personal mínimo (40.5 PUNTOS)

Con el fin de valorar la idoneidad técnica y el valor agregado del equipo de trabajo propuesto para la ejecución de la interventoría, se otorgará puntaje por la formación académica adicional a la mínima exigida en los requisitos habilitantes, conforme a los siguientes criterios:

Los títulos aportados para la obtención de puntaje deberán ser adicionales a los exigidos como requisito mínimo habilitante y estar relacionados con las áreas de ingeniería civil, arquitectura, estructuras, construcción, gerencia de proyectos, interventoría, administración de obras, infraestructura, patrimonio cultural o disciplinas afines al objeto contractual.

Título acreditado	Profesional	Puntaje
Una (1) Especialización, Maestría o Doctorado adicional a la experiencia mínima exigida en áreas técnicas y/o administrativas relacionadas con el objeto contractual	Director de obra	20.25 puntos
	Residente de obra	20.25 puntos

12.1.2 Experiencia General Adicional (48 PUNTOS)

La experiencia general **adicional** del proponente se calificará de la siguiente manera:

Con el propósito de evaluar la experiencia específica adicional del proponente en actividades directamente relacionadas con el objeto de la presente contratación, se otorgará puntaje a aquellos oferentes que acrediten experiencia diferente a la utilizada para la habilitación de la oferta.

Se evaluarán hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto o alcance corresponda a la interventoría de construcción, ampliación, adecuación, restauración, mantenimiento o mejoramiento de edificaciones institucionales, culturales, turísticas, administrativas o de uso público.

Los contratos aportados deberán acreditar, de manera individual o en conjunto, áreas intervenidas equivalentes al área objeto del presente proceso, conforme a la siguiente escala:

Experiencia acreditada	Escala primera fase	Puntaje
Área acumulada igual o superior al 100% del área objeto del proyecto	300 m2 (Según Imagen No 1 – Planta General Achurado – Etapa I objeto de interventoría de la ficha técnica)	16 puntos
Área acumulada igual o superior al 150% del área objeto del proyecto		32 puntos
Área acumulada igual o superior al 200% del área objeto del proyecto		48 puntos

REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE

1. Los contratos aportados para la obtención de puntaje deberán ser diferentes a los utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante.
2. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo final, certificaciones de ejecución a satisfacción o documentos equivalentes que permitan verificar la información requerida.
3. Los documentos aportados deberán contener como mínimo:
   - Nombre del contratante.
   - Nombre del contratista.
   - Objeto contractual.
   - Alcance de las actividades ejecutadas.
   - Valor ejecutado, cuando aplique.
   - Fecha de terminación.
   - Estado de ejecución y recibo a satisfacción.
4. Solo serán objeto de evaluación los contratos terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
5. Cuando la experiencia sea acreditada mediante consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia.

6. Un mismo contrato no podrá utilizarse simultáneamente para obtener puntaje en ambos criterios de experiencia específica.
7. La Entidad verificará la correspondencia entre el objeto contractual, las actividades ejecutadas y el criterio de evaluación correspondiente, reservándose el derecho de solicitar aclaraciones cuando resulte necesario.
8. El puntaje se asignará únicamente cuando la experiencia acreditada guarde relación directa con el objeto y alcance del presente proceso de contratación.

12.1.3. Incentivo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

El puntaje máximo que se obtiene por este criterio es de **DIEZ (10) PUNTOS.**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y el Decreto 1082 de 2015 y 680 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	**10 puntos**
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos	**5 puntos**

u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	**0 puntos**

SERVICIOS NACIONALES: *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Para la obtención del respectivo puntaje, los proponentes deberán presentar su ofrecimiento mediante el ***"FORMATO 14. Compromiso de apoyo a la industria nacional."***

En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato.

*Se asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite que el servicio que presta es nacional conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, es decir cumpla con lo requerido en la primera condición de la tabla señalada con anterioridad.*

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

*Se asignará un total de **CINCO (05) PUNTOS** al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen **EXTRANJERO** y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore como mínimo el porcentaje de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos establecido en la segunda condición de la tabla indicada con anterioridad. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado.*

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente la vinculación del porcentaje mínimo de personal mínimo colombiano exigido en la tabla del presente numeral y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

12.1.4 Inclusión de Personas con Discapacidad (1 PUNTO)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018 *"Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, así como lo expresado taxativamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. *"Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad"* del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el

pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- **a.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **b.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **c.** Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente documento, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

12.1.5 Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará **CERO PUNTO VENTICINCO (0.25) PUNTOS**, al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: El proponente que acredite mediante las situaciones anteriormente mencionadas, deberá suscribir las certificaciones correspondientes bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección. Lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

12.1.6 Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

13 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Una vez realizado el análisis de oportunidad y pertinencia, de acuerdo con la tipología contractual y **El ICANH**, no estima oportuno y pertinente, incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional.

14 PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

El proponente deberá diligenciar el ***"FORMATO 15. Propuesta Económica"***, que se incluye en el pliego de condiciones y deberá diligenciar el valor de su propuesta en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II de conformidad con lo calculado por el oferente en el Anexo mencionado.

La propuesta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en la **FICHA TECNICA (ANEXO 1)** para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos

directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la **FICHA TECNICA (ANEXO 1)**. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
4. Los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
5. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.
6. No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
7. El proponente no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el ***"FORMATO 15. Propuesta Económica"***.
8. La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros.** En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
10. Será causal de **RECHAZO** cuando supere el **100% del precio techo** establecido para cada uno de los ítems del proceso y/o cuando el ofrecimiento económico total supere el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección

15 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de los criterios de ponderación

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el ICANH aplicará los criterios definidos por la ley 1860 de 2021, específicamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno

La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

16 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

DEPENDENCIA	18000 SECRETARIA GENERAL
RUBRO	C-3399-1603-3-20302B- 3399011-02 C-3302-1603-8-20302B-3302030-02
FUENTE	Nación
TIPO DE GASTO	Inversión
No. CDP	
VALOR DEL CDP	

17 META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

SEDES ADECUADAS / SERVICIO DE PRESERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ÁREAS ARQUEOLÓGICAS DE LOS PARQUES.

18 TIPO DE CONTRATO:

Concurso de méritos.

19 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES ,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

20 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades para la ejecución contractual se realizarán en la Vereda Cerro Azul, Municipio de San José Del Guaviare - Departamento Del Guaviare, con la siguiente ubicación:

- **d.** Dirección: Vereda Cerro Azul – Predio Lote 2
- **e.** Municipio: San José del Guaviare
- **f.** Nombre del predio: La Florida
- **g.** Número predial nacional: 95001000000000000001426000000000
- **h.** Matrícula inmobiliaria: No. 480-27336 (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare)
- **i.** Área total del predio: 59.5 hectáreas aproximadamente
- **j.** Coordenadas: 2°31'18.94" N, 72°51'57.62" W

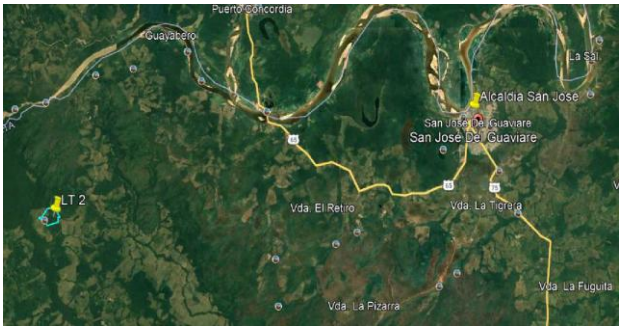
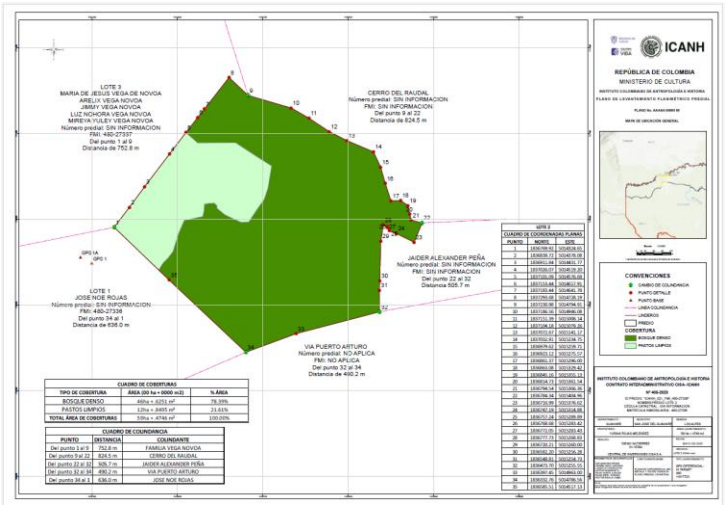


Ilustración 5: Localización del Predio Objeto de Avalúo
Fuente: Imagen Satelital Google Earth

LINDEROS TÉCNICOS



POR EL NORTE:

Lindero 1: Iniciando en el punto 1 con coordenadas planas 1836769,92 m, E= 5014324,65 m; en línea quebrada en sentido noreste; pasando por los puntos de coordenadas punto 2 N= 1836839,72 m, E= 5014378,08 m, punto 3 N= 1836911,84 m, E= 5014431,77 m, punto 4 N= 1837026,07 m, E= 5014519,20 m, punto 5 N= 1837101,09 m, E= 5014576,69 m, punto 6 N= 1837153,44 m, E= 5014617,91 m, punto 7 N= 1837183,44 m, E= 5014641,78 m, punto 8 N= 1837293,68 m, E= 5014728,19 m, en una distancia de 752.8 m, hasta encontrar el punto número 9 con coordenadas planas N= 1837230,98 m, E= 5014794,91 m, colindando con el predio Lote 3, cuyo propietarios son MARIA DE JESUS VEGA DE NOVOA, ARELIX VEGA NOVOA, JIMMY VEGA NOVOA, LUZ NOHORA VEGA NOVOA y MIREYA YULEY VEGA NOVOA.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Iniciando en el punto 9 con coordenadas planas N= 1837230,98 m, E= 5014794,91 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por los puntos de coordenadas punto 10 N= 1837186,56 m, E= 5014946,08 m, punto 11 N= 1837151,39 m, E= 5015008,14 m, punto 12 N= 1837104,18 m, E= 5015079,26 m, punto 13 N= 1837072.67 m, E= 5015141.17 m, punto 14 N= 1837032.91 m, E= 5015234.75 m, punto 15 N= 1836979.62 m, E= 5015259.71 m, punto 16 N= 1836923.12 m, E= 5015275.57 m; en una distancia de 668.0 m, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 1836861.37 m, E= 5015296.00 m.

Continua en el punto 17 con coordenadas planas N= 1836861.37 m, E= 5015296.00 m, en línea recta en sentido noreste; en una distancia de 33.5 m, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N= 1836863.08 m, E= 5015329.42 m.

Continua en el punto 18 con coordenadas planas N= 1836863.08 m, E= 5015329.42 m, en línea quebrada en sentido sureste, pasando por los puntos de coordenadas punto 19 N= 1836845,16 m, E= 5015355,13 m, punto 20 N= 1836814,73 m, E= 5015361,54 m, punto 21 N= 1836794,54 m, E= 5015366,36 m, en una distancia de 123.1 m, hasta encontrar el punto 22 de coordenadas planas N= 1836784,34 m, E= 5015404,96 m, colindando con el predio Cerro del Raudal.

Lindero 3: Iniciando en el punto 22 de coordenadas planas N= 1836784,34 m, E= 5015404,96 m en una distancia de 73.1 m, hasta encontrar el punto número 23 de coordenadas planas N= 1836716,99 m, E= 5015376,62 m.

Continua en el punto 23 de coordenadas planas N= 1836716,99 m, E= 5015376,62 m, en línea recta en sentido noreste pasando por los puntos de coordenadas punto 24 N= 1836747,19 m, E= 5015314,88 m, en una distancia de 95.7 m, hasta encontrar el punto número 25 de coordenadas planas N= 1836757,24 m, E= 5015289,89 m.

Continua en el punto 25 de coordenadas planas N= 1836757,24 m, E= 5015289,89 m, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por los puntos de coordenadas punto 26 N= 1836768,68 m, E= 5015283,42 m, punto 27 N= 1836772,05 m, E= 5015283,43 m, en una distancia de 32.2 m, hasta encontrar el punto 28 de coordenadas planas N= 1836777,73 m, E= 5015268,83 m,

Continua en el punto 28 de coordenadas planas N= 1836777,73 m, E= 5015268,83 m, en línea quebrada en sentido suroeste pasando por los puntos de coordenadas punto 29 N= 1836720,21 m, E= 5015260 m, punto 30 N= 1836582,20 m, E= 5015256,28 m, punto 31 N= 1836548,81 m, E= 5015254,73 m, en una distancia de 304.8 m, hasta encontrar el punto número 32 de coordenadas planas N= 1836473,70 m, E= 5015255.55 m, colindando con el predio de JAIDER ALEXANDER PEÑA

POR EL SUR:

Lindero 4: Iniciando en el punto 32 de coordenadas planas N= 1836473,70 m, E= 5015255.55 m; en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por los puntos de punto 33 N= 1836397,45 m, E= 50149630 m, en una distancia de 490.2 m, hasta encontrar el punto número 34 con coordenadas planas N= 1836332,76 m, E= 5014786,56 m, colindando con VIA PUERTO ARTURO.

POR EL OESTE:

Lindero 5: Iniciando en el punto 34 con coordenadas planas N= 1836332,76 m, E= 5014786,56 m, en línea quebrada en sentido noroeste pasando por los puntos de coordenadas punto 35 N= 1836585,51 m, E= 5014517,13 m, hasta encontrar el punto número 1 con coordenadas planas 1836769,92 m, E= 5014324,65 m, colindando con el predio Lote 1, cuyo propietario es JOSE NOE ROJAS.

---

*1 Los datos relacionados con la ubicación del predio ha sido tomada del informe realizado por CISA para el avaluó comercial No 009-2025_ICANH_FMI480-27336.

21 FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes, sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al cumplimiento de los trámites administrativos y financieros establecidos por la Entidad.

El pago se realizará de la siguiente manera:

1. **Pagos parciales mensuales hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato**, de acuerdo con el avance físico y financiero certificado de la obra objeto de interventoría, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de:
    a. Informe mensual de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, ambiental, social y patrimonial.
    b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
    c. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
    d. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
    e. Demás documentos requeridos por el ICANH para el trámite de pago

2. **Un último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, el cual se efectuará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra objeto de interventoría, y previa entrega y aprobación de la totalidad de los informes, soportes, productos y documentos exigidos contractualmente, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán, una vez se efectúe la entrega de los bienes en los términos antes señalados, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

NOTA 1: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 4: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o

contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

NOTA 5: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 6: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

NOTA 7: En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA ESPECIAL: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

22 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el CONTRATISTA INTERVENTOR se obliga a:

22.1 OBLIGACIONES GENERALES

a) Ejercer la interventoría integral del contrato objeto de vigilancia, realizando el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y patrimonial, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
b) Velar por la correcta ejecución del contrato de obra, garantizando que las actividades se desarrollen conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, normas vigentes, licencias, permisos y demás documentos que integran el contrato.
c) Actuar con independencia, objetividad, imparcialidad y transparencia durante la ejecución contractual, velando por los intereses del ICANH y la protección del patrimonio arqueológico y cultural de la Nación.
d) Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra las disposiciones contenidas en el contrato, estudios previos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, programas de trabajo y demás documentos contractuales.
e) Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y aprobado por el ICANH, garantizando la permanencia y disponibilidad requerida para el adecuado desarrollo de la interventoría.
f) Disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la ejecución oportuna y eficiente de la interventoría.
g) Informar oportunamente al supervisor designado por el ICANH sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, los plazos, costos, calidad de las obras o la protección del patrimonio arqueológico.
h) Emitir conceptos, recomendaciones e informes técnicos de manera oportuna, sustentada y objetiva.
i) Abstenerse de impartir instrucciones que impliquen modificaciones al contrato de obra sin la autorización previa y expresa del ICANH.
j) Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.

23.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, obligaciones contractuales, pólizas, permisos, licencias y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto.
b) Llevar y mantener actualizado el archivo físico y digital de la interventoría.
c) Elaborar y presentar oportunamente los informes semanales, mensuales y finales requeridos por el ICANH.
d) Convocar, coordinar y participar en los comités técnicos, administrativos y de seguimiento que sean requeridos durante la ejecución del proyecto.
e) Realizar seguimiento permanente al cronograma contractual y proponer medidas correctivas cuando se identifiquen desviaciones.
f) Revisar y conceptuar sobre solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación, cesión o terminación contractual que presente el contratista de obra.
g) Elaborar las actas, conceptos y documentos de soporte necesarios para la adecuada gestión contractual.

22.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS

a) Verificar que las obras se ejecuten conforme a los diseños aprobados, especificaciones técnicas, normas de construcción vigentes y demás requisitos aplicables.
b) Revisar, evaluar y aprobar, cuando corresponda, los programas de trabajo, cronogramas, procedimientos constructivos, planes de calidad y demás documentos técnicos presentados por el contratista.
c) Realizar seguimiento permanente a la calidad de materiales, equipos, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas.
d) Ordenar y verificar la realización de ensayos, pruebas de laboratorio, controles de calidad e inspecciones necesarias para garantizar la calidad de las obras.
e) Verificar las cantidades de obra ejecutadas y su correspondencia con las condiciones contractuales.
f) Revisar y aprobar las memorias, planos récord, manuales de operación y mantenimiento y demás documentos técnicos que deban entregarse al finalizar el proyecto.

22.4 OBLIGACIONES FINANCIERAS

a) Revisar, verificar y conceptuar sobre las cuentas de cobro, actas de avance y solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra.

b) Verificar que las cantidades de obra ejecutadas correspondan a las efectivamente construidas antes de autorizar cualquier pago.
c) Llevar control permanente de la ejecución presupuestal y financiera del contrato de obra.
d) Informar oportunamente al ICANH sobre posibles riesgos que puedan generar sobrecostos o afectaciones económicas al proyecto.

22.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SST

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, permisos, autorizaciones y medidas de manejo establecidas para el proyecto.
b) Verificar el cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista.
c) Supervisar la implementación de los programas ambientales, sociales y de gestión del riesgo asociados al proyecto.
d) Reportar oportunamente cualquier situación que genere afectación ambiental, social o riesgos para la integridad de trabajadores, visitantes o comunidades.

22.6 OBLIGACIONES DE CIERRE

a) Presentar el informe final de interventoría con los soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y patrimoniales correspondientes.
b) Verificar el cumplimiento de las condiciones para el recibo final y liquidación del contrato de obra.
c) Entregar al ICANH la totalidad de la documentación generada durante la ejecución contractual debidamente organizada y foliada.
d) Expedir la certificación final sobre el estado de ejecución del contrato objeto de interventoría y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
e) Apoyar al ICANH en el proceso de liquidación del contrato de obra y atender los requerimientos que se presenten durante dicho trámite.

23. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH:

a) Aprobar las garantías exigidas al CONTRATISTA, para el inicio a la ejecución contractual.
b) Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
c) Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.

d) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
e) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
f) Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
g) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
i) Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

24 SUPERVISIÓN:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15** de la Secretaria General, o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

25 RIESGOS:

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran en el documento anexo: **MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 4)**

26. EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso vigente hasta la liquidación del contrato.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

27. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL:

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la ANCP-CCE debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el ICANH verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

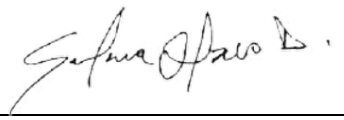
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacific	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si	No	No	No
Canada		SI	NO	NO	no
Chile		Si	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		SI	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	SI	N/A	N/A	No
Unión europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Nor		Si	No	No	No
Comunidad Andina- Decisión 439 1998 de la Secretaría de CAN		SI	SI	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente

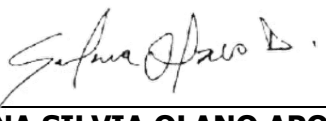
En consecuencia, el ICANH concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Estado colombiano haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

28. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

FIRMA	
NOMBRE	**ANA SILVIA OLANO APONTE**
CARGO	Secretaría General

29. APROBACIÓN ORDENADOR (A) DEL GASTO:

FIRMA	
NOMBRE	**ANA SILVIA OLANO APONTE**
CARGO	Secretaría General

Elaboró: Oscar Alexander Gómez Vargas - Profesional Especializado, Infraestructura – Secretaría General